ATHA-DAH-FXA-009-004-196

Franca que da Diego de Villa
Prueba Dª de las tachas y Repregs
de la Parte de Vivas

A

Tomas de Velandia Dª de esta
Villa

La Villa de las tachas de
añana a Veynte y seis dias
de Setiembre de mill y
seis cientos y Veynte y nueve de
años antes el Señor Alcalde
Ordinario y Veynte y nueve de
Diego de Villa
Pretende Diego de Villa
Prueba Dª de esta Villa de las tachas de añana
y Repregs de la Parte de Vivas y dixo
que dicho Diego de Villa y Vivas
Pone ante Vos en la mejor forma
Villa Sancta Cruz de la notoria Calzada
de esta dicha de ante Vos que para
Veynte de mill y seis cientos y treynta
y Vos dicho Diego de Villa y Vivas
Pone ante Vos en la mejor forma
que de derecho Lugar haya y para
ello dixo Poder fue y Poder cumplido
Dª de esta Villa que hasta Presente
que dicho que de y Pertenece y que
Pone ante Vos en la mejor forma
que de derecho Lugar haya y para
ello dixo Poder fue y Poder cumplido
Cartas de Aprobacion y facultad con y que se
de una Parte a Prueba y Publicacion de
Probanza y Publicacion de Probanza
Presente Peticion y Poder y Cartas
Diligencia alguna y dixo que no Obligo a
Vos dicho Diego de Villa y Vivas
a esta Villa la dicha Renta cumplidamente de
los dichos Diego de Villa y Vivas
Ambos a dos juntamente y de mancomun
Voz y Voz cada uno de Ellos por si y por el todo
Renunciando como expresamente Renuncian
por Ley del Derecho Sobre Mancomunidad y Contra
Pena Pretendida de fe de Juicios y

Cerefian de Escrivanos y Diputados Generales
y demas de sus Colegas en Pagarla y Garantia
Generalissima de esta Villa de Cangas
sus Cogneados Meiros Almogardinos y qual-
quiera de esta Villa Peregrinos
Locumplis nos puedan recudar Por Cs
qualquier Cantidades si de pogas por sus Cargos
Parcells Obligaciones Mos Personales y
Mos Bienes Muebles y Raizes Cauidos
Posehuidos y Para su cumplimiento damos todo
Mo Poder cumplido qual se Requiere de Dro
se Requiere ser necesario Mas sin de
Poder Cabe a las Justicias y Juezes de
su Magestad de qualesquier parte de Cs
Mos Bienes Espirituales Seculares Para que
Nos Compelan y apremien como por Sentencia
definitiva de Juez competente dada en Cosa
Juzgada Renunciamos Ley del derecho
y Leys de nuestro favor en General como en
Particular en forma que la Nra de esta
Carta Juramento y Obligacion Vla de Pedro
Perez Escrivano a Ruego de los dhos de
Yuso Porque dellos Testigos no sauen
escrivir firmo a Ruego Mateo Ruiz Vecino
de Cangas Andres Gonzalez Vecino de esta Villa y Testigos
que Vieron firmar Cangas 3 de Abril de 1
Antonio
Pedro de Aguilar Ft